

**ORDENANZA N° 5.731**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Artículo 8° de la Ordenanza N° 5.578, que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 8°.-** El Directorio estará conformado por tres (3) miembros, de los cuales uno será su Presidente y los restantes serán vocales. Los miembros del Directorio serán seleccionados entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia; uno (1) a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal sometido a votación en el Concejo Deliberante por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros presentes; uno (1) a propuesta de la mayoría Deliberativa por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros presentes; y uno (1) por concurso. La remuneración de quien ocupe el cargo de Presidente del Directorio será equivalente al sueldo de un Secretario; y los Vocales miembros del Directorio percibirán por sus tareas una remuneración equivalente al sueldo de un Director.”.-

**ARTICULO 2°.-** Modificar el Artículo 10° de la Ordenanza N° 5.578, que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 10°.-** Una vez constituido el Directorio se procederá a la elección del miembro que ocupe el cargo de Presidente, el cual tendrá como función principal la administración del Ente, para su designación los miembros de Directorio se votarán entre sí, no pudiendo votarse a sí mismos, el resultado de la votación por simple mayoría proclamará al miembro a ocupar el cargo de Presidente del Ente.”.-

**ARTICULO 3°.-** Modificar el Artículo 11° de la Ordenanza N° 5.578, que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 11°.-** El salario de los miembros del Directorio se afrontará por las correspondientes partidas del presupuesto financiero municipal en vigencia. Quien ejecute dicho presupuesto será la Secretaría General.”.-

**ARTICULO 4°.-** Modificar el Artículo 12° de la Ordenanza N° 5.578, que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 12°.-** El concurso se realizará a los fines de ocupar el cargo de Director designado en esta Ordenanza. El miembro elegido por el Departamento Ejecutivo y el miembro elegido por el Concejo Deliberante instaurarán y reglamentarán las condiciones de idoneidad que deberán cumplir los postulantes a presentarse en el concurso. Así mismo realizarán todo lo necesario a los fines de ejecutar dicho concurso con las condiciones de transparencia y libre concurrencia de todos los ciudadanos. Una vez realizado el mismo y seleccionado el tercer integrante, este será sometido a aprobación por el Concejo Deliberante, luego a su aprobación quedará conformado el Directorio del Ente de Control de preservación y conservación del patrimonio cultural del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.”.-

**ARTICULO 5°.-** Modificar el Artículo 18° de la Ordenanza N° 5.578, que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 18°.-** Para su funcionamiento el Directorio tendrá quorum suficiente para sesionar con la presencia de dos (2) de sus integrantes y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto doble en caso de empate.”.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-